



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Referencia:	2022/1783E
Procedimiento:	Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)
Interesado:	
Representante:	
PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA	

RESOLUCIÓN

Aprobación de la consulta pública previa a la redacción del Reglamento de bases generales reguladoras de subvención a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en materia de participación ciudadana y buen gobierno.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y Transparencia, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha iniciado el proceso de elaboración de una norma que regule la concesión de subvención a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en materia de participación ciudadana y buen gobierno.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la LPACAP, con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Atendido que deberán cuantificarse y valorarse las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el técnico competente en la materia

RESUELVO:

PRIMERO.- Que se sustancie la consulta pública relativa al Reglamento de Bases generales reguladoras de subvención a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en materia de participación ciudadana y buen gobierno, a través del Portal de Transparencia de la web municipal, por el plazo de 15 días, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro reglamento, para lo cual se acompaña Memoria anexa.

SEGUNDO.- Que, una vez terminada la consulta, por el técnico de la concejalía de Participación Ciudadana y Transparencia, se elabore un proyecto de Reglamento regulador.

TERCERO.- Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la cuantificación y valoración de las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.

CUARTO.- Que se una al expediente Informe Jurídico relativo a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para la tramitación de esta iniciativa reglamentaria.

QUINTO.- Que se prosiga el resto de la tramitación legal oportuna.

ANEXO: MEMORIA DE LA NUEVA REGULACIÓN RELATIVA A UNAS BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO

I ANTECEDENTES DE LA NORMA:

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017, es aprobada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), estableciendo los criterios generales que rigen las respectivas convocatorias de subvenciones, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

En la actualidad el Ayuntamiento de Torre Pacheco no tiene una norma que regule las bases específicas y convocatorias de subvención a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de participación ciudadana y buen gobierno.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Dichos proyectos y actividades serán en todo caso complementarios a los realizados por la Concejalía de Participación Ciudadana y Transparencia, concretamente en los ámbitos de difusión y fomento del asociacionismo, participación ciudadana en la vida local, procesos participativos tanto a nivel municipal, de pedanía o de barrio, así como cualquier otro de análoga naturaleza.

II.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA

Se pretende subsanar la falta de un Reglamento que regule de forma genérica las Bases para futuras convocatorias de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Torre Pacheco para el desarrollo de proyectos o actuaciones en el ámbito de la participación ciudadana.

Cabe mencionar que las Bases reguladoras de concesión de subvenciones a programas y proyectos en materia de cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en su cláusula primera, establece como posible objeto de subvención los programas de promoción del asociacionismo y la participación juvenil.

Así, por una parte, no se regula la concesión de subvención a proyectos cuyo objeto sea la promoción de la participación de cualquier otro segmento de población que no pertenezca al colectivo juvenil.

Por otra parte, dichas bases establecen como requisito de los beneficiarios que éstos deberán ser asociaciones sin ánimo de lucro del municipio y en cuyos estatutos esté contemplado la promoción de la cultura.

Resulta pues necesario una regulación municipal en materia de subvenciones para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigida al conjunto de la población y en el marco de la cual cualquier entidad con sede en Torre Pacheco, sea asociación, fundación, centro educativo o cualquier otra persona jurídica con personalidad propia y sin ánimo de lucro, pueda ser beneficiaria de subvención.

III.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Como anteriormente ha quedado reflejado, con la aprobación de un Reglamento de Bases se pretende regular y dar seguridad jurídica en las futuras convocatorias de subvención.

La necesidad se motiva porque es preciso paliar la falta de regulación, que imposibilita la gestión y uso de una herramienta fundamental para promover la participación ciudadana como es la subvención a entidades, las cuales son actores cruciales para el cumplimiento de los objetivos de la Concejalía.

Se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado donde se establezcan las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvención de proyectos y actuaciones en materia de participación ciudadana.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

IV.- OBJETIVOS DE LA NORMA

Son objetivos propios del reglamento de Bases fundamentalmente, los siguientes puntos:

Establecer un reglamento de Bases adecuado al marco jurídico y legal vigente en materia de subvenciones que tengan por finalidad la promoción de proyectos y actuaciones en materia de participación ciudadana.

Regular aspectos esenciales tales como la tipología y características de los proyectos y actividades a subvencionar, los gastos subvencionables, los requisitos que deben reunir las entidades para ser beneficiarios, sus obligaciones, los criterios de valoración y procedimiento de concesión, la fase de instrucción, resolución y fiscalización de la subvención.

V.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se consideran otras alternativas regulatorias, ya que no existe en el Ayuntamiento una norma específica que regule las convocatorias de subvención de proyectos y actuaciones en materia de participación ciudadana, que necesitan de una regulación propia dada la especificidad de la materia. La ausencia de regulación es la situación que se pretende evitar con el Reglamento a aprobar.

Por otra parte, no se aprecia la existencia de alternativas no regulatorias a la propuesta.

Durante un período de 15 días, se podrán presentar aportaciones a la consulta. Para ello podrán utilizarse los siguientes CAUCES DE PARTICIPACIÓN:

- Dirigidas al siguiente correo electrónico:

participacionciudadana@torrepacheco.es.

- Presencialmente, en el Registro general del Ayuntamiento de Torre Pacheco ubicado en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 - Torre Pacheco, o en las OMITAS de Roldán, Balsicas, Dolores y San Cayetano.

- Por cualquier otra vía legal según lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019), modificado por decreto de la Alcaldía nº 240/2021, de 30 de enero, publicado en el B.O.R.M nº 45, de 24 de febrero.

